

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 70

Viernes, 8 de Abril de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	4
Junta de Castilla y León	4, 7, 26, 28
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	42
Excma. Diputación Provincial de Ávila	42
ADMINISTRACIÓN LOCAL	42
Ayuntamiento de Canales	44
Ayuntamiento de Candeleda	42
Ayuntamiento de Muñico	44
PARTICULAR	44
Coto de Caza "El Morañego"	44

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.268/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. FCO JAVIER PEINADO MANGAS, con domicilio en la C/ Los Jardines 5 - 1- H de SOTILLO DE LA ADRADA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en

el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 26/01/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 18 de febrero de 2011. EL SUB-DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 23 de marzo de 2011.

El Director Provincial. (PS Apartado Primero. siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13.10.08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.

Número 1.270/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. ALEJANDRO HIGELIN VADILLO, con domicilio en la C/ Mesones, 49 de EL ARENAL, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto)

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 04/01/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20,3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad Administrativa. ÁVILA, 8 de febrero de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES,



EMPLEO Y FORMACIÓN, Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 23 de marzo de 2011.

El Director Provincial. (PS Apartado Primero. siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13.10.08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.402/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 66 de 5 de abril de 2011.

ORDEN IYJ/342/2011, de 31 de marzo, por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el 22 de mayo de 2011.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 88/1987, de 15 de abril, modificada por Decreto 79/1991, de 22 de abril, dispone que en caso de concurrencia con otras elecciones, los impresos válidos para ellas podrán ser asumidos por la Administración Autonómica y surtir efectos en las convocadas a las Cortes de Castilla y León cuando, resultando procedente por su contenido o características, así se acuerde mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, debiéndose entender que, en la actualidad, la referencia corresponde a la Consejería de Interior y Justicia.

Convocadas Elecciones a las Cortes de Castilla y León, por Decreto 1/2011, de 28 de marzo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y locales, por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y dada su coincidencia en el tiempo, el día 22 de mayo de 2011, es conveniente determinar los sobres e impresos que asume la Administración de la Comunidad de Castilla y León para utilización común en dichos procesos electorales, dentro de los ofrecidos por la Administración del Estado en la Orden INT/662/2011, de 23 de marzo, del Ministerio de Interior («B.O.E.» núm. 75, de 29 de marzo).

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 88/1987, de 15 de abril,

DISPONGO:

Artículo Único.

1.- La Administración de la Comunidad de Castilla y León asume como sobres e impresos comunes a utilizar en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León, aquellos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2.- Igualmente, se asumen como comunes los sobres e impresos que, no recogidos en el Decreto 88/1987, de 15 de abril, se incluyen en el Anexo II de esta Orden.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de marzo de 2011.

El Consejero, ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

**ANEXO I****SOBRES**

Referencia del modelo estatal	Referencia del modelo autonómico	Descripción del modelo
S.2.1	CCL 2.4	Para remisión de documentación de voto por correo
S.2.2*	CCL 2.5*	Para remisión de documentación de voto por correo a los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero y a los residentes que se encuentran temporalmente en el extranjero.
	CCL 2.5 a*	Para remisión de documentación de voto por correo a los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero y a los residentes que se encuentran temporalmente en el extranjero. (Reverso)
S.3.1	CCL 2.2	Dirigido al Presidente de la Mesa Electoral
S.3.2a	CCL 2.2 bis	Dirigido al Presidente de la mesa electoral para el voto de los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero (con franqueo)
S.3.2b	CCL 2.2 ter	Dirigido al Presidente de la mesa electoral para el voto de los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero (sin franqueo)
S.6	CCL 2.9	Para remisión notificación a miembros de Mesas Electorales

*El carácter de común sólo va referido a la remisión de la documentación de voto por correo a los residentes que se encuentran temporalmente en el extranjero.

IMPRESOS

Referencia del modelo estatal	Referencia del modelo autonómico	Descripción del modelo
VC.1a	CCL 3.5	Solicitud de certificación para el voto por correo. (Impreso múltiple dos hojas) Ejemplar para el interesado. Copia
VC.1b	CCL 3.5 bis	Solicitud para el voto de los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero. Ejemplar para la D.P.O.C.E. (dos)
	CCL 3.5 bis a	Ejemplar para el interesado. Copia.
VC.1c	CCL 3.5 ter	Solicitud para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero.
VC.2a	CCL 3.6	Certificado de estar inscrito en el Censo para el voto por correo
VC.2b	CCL 3.7	Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores
N.1a	CCL 3.9	Nombramiento de Miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro)
	CCL 3.11	Citación a Miembros de las Mesas Electorales.
N.1b	CCL 3.9 a	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.
N.1c	CCL 3.9 b	Comunicación de datos de identificación al Juez.
N.1d	CCL 3.9 c	Comunicación de datos de identificación (copia).
N.2	CCL 3.8	Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente, de la formación de Mesas Electorales
	CCL 3.10	Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
N.3a	CCL 3.12	Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro).Matriz
N.3b	CCL 3.12 a	Credencial.
N.3c	CCL 3.12 b	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación de que forma parte.



Referencia del modelo estatal	Referencia del modelo autonómico	Descripción del modelo
N.3d	CCL 3.12 c	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.
N.4a	CCL 3.13	Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos).Matriz.
N.4b	CCL 3.13 a	Credencial.
N.5a	CCL 3.24	Nombramiento de representante de la Administración. Credencial.
N.5b	CCL 3.24 a	Nombramiento de representante de la Administración. Copia.
M.1a	CCL 3.16	Lista numerada de votantes (primera hoja cubierta)
M.1b	CCL 3.16 a	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes)
M.3	CCL 3.22 CCL 3.23	Certificado de votación (blocs de 100 hojas)

ANEXO II

SOBRES

- Modelo S.3.3. Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de Interventores (al Presidente de la Mesa).
- Modelo S.7. Sobre para el envío a la OCE de la solicitud de inscripción del certificado de inscripción en el censo electoral para el voto por correo.

IMPRESOS

- Modelo VC.2c. Certificados OCE inscripción CERA.
- Modelo M.1.c Lista numerada de votantes. Instrucciones para su cumplimentación.



Número 1.411/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 66 de 5 de abril de 2011.

ORDEN IYJ/341/2011, de 31 de marzo, por la que se publican los modelos de actas aprobados por la Junta de Electoral Central y la Junta Electoral de Castilla y León.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, atribuye a la Junta Electoral Central, entre otras competencias, la de aprobar a propuesta de la Administración del Estado o de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los modelos de Actas de constitución de mesas electorales, de escrutinio de la mesa, de sesión, de constitución de la Junta para el escrutinio general, de escrutinio, de la sesión/es del escrutinio y de proclamación de electos, cuya confección deberá permitir la expedición instantánea de copias de las mismas, mediante documentos autocopiativos u otros procedimientos análogos.

En los mismos términos, el artículo 14.e) de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, modificada por Ley 4/1991, de 20 de marzo y Ley 13/1998, de 23 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta Electoral de Castilla y León, respecto de las Elecciones Autonómicas.

En el desarrollo reglamentario de esta última Ley, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 88/1987, de 15 de abril, en la redacción dada a aquélla por el Decreto 79/1991, de 22 de abril, establece que mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, debiéndose entender que actualmente la referencia es a la Consejería de Interior y Justicia, se publicarán los modelos de impresos cuya aprobación tiene atribuida la Junta Electoral Central y la Junta Electoral de Castilla y León.

Hay que destacar como novedad la inclusión de dos nuevas actas denominadas: «Acta de constitución de la Mesa Electoral para el escrutinio de votación de los residentes ausentes en el extranjero» y «Acta de escrutinio para la votación de los residentes ausentes en el extranjero», ambas de las Junta Electorales Provinciales.

El modelo de Acta de Constitución de Mesas Electorales, dada la concurrencia de varios procesos electorales el día 22 de mayo de 2011, ha sido aprobado como común y único por la Junta Electoral Central, mediante Acuerdo de 27 de enero de 2011, con la finalidad de agilizar y no sobrecargar el trabajo de dichas mesas.

Respecto al resto de modelos de Actas, la Junta Electoral Central y la Junta Electoral de Castilla y León, los han aprobado por sendos Acuerdos de fecha 17 de marzo de 2011 y 24 de marzo de 2011, respectivamente, por lo que debe procederse a su publicación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 88/1987, de 15 de abril,

DISPONGO:

Artículo Único.

1.- Se publica en el Anexo I de la presente Orden el modelo de Acta de Constitución de Mesas Electorales, aprobado por la Junta Electoral Central y común a las Elecciones a celebrar el 22 de mayo de 2011.

2.- Se publican en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la presente Orden el resto de modelos de Actas de las Mesas Electorales y de las Juntas Electorales Provinciales aprobadas por la Junta Electoral Central y la Junta Electoral de Castilla y León.

3.- Las características técnicas de dichos modelos, a excepción del modelo de Acta de Constitución de Mesas Electorales, figuran en el Anexo X de la presente Orden.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de marzo de 2011.

El Consejero, Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco



ANEXO II

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

ACTA DE ESCRUTINIO

MUY IMPORTANTE. Antes de proceder a la cumplimentación del Acta de Escrutinio, se ruega leer detenidamente las siguientes instrucciones:

Número de electores según las listas del Censo	Los que figuran en la lista del Censo Electoral (SÓLO LOS ELECTORES ESPAÑOLES TIENEN DERECHO A VOTAR EN ESTAS ELECCIONES. NO VOTAN LOS EXTRANJEROS).
Número de Certificaciones Censales presentadas	Se reflejarán por separado: 2.- De alta en el Censo Electoral. 3.- De modificación de datos personales.
Total votantes	Los que figuran en la lista numerada de votantes, que ha debido formar la Mesa y que deberán ser coincidentes con el número de sobres contenidos en la urna. Se reflejarán por separado: A) Electores censados en la Mesa que han votado. B) Interventores no censados en la Mesa que han votado.
Votos en blanco	Son los sobres que no contienen ninguna papeleta.
Votos nulos	Son las papeletas contenidas en los sobres en los que se hubiera producido alguna alteración de las señaladas en el Manual de Instrucciones a utilizar por los Miembros de las Mesas Electorales (Ver Manual)



ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE ESCRUTINIO

A las horas del día de de, y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO.....

NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS

2.- De alta en el censo electoral.....

3.- De modificación de datos personales:.....

TOTAL ELECTORES: (Nº electores según las Listas del Censo + Certificaciones de alta) (1+2).....

A) ELECTORES CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:.....

B) INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:.....

TOTAL VOTANTES: (A+B).....

NÚMERO DE VOTOS NULOS.....

NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO.....

EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)

LOS VOCALES (nombre y firma)

LOS INTERVENTORES (nombre y firma)

	CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
		EN LETRA	EN NÚM.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes



ANEXO III

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

ACTA DE SESIÓN

MUY IMPORTANTE. Antes de proceder a la cumplimentación del Acta de Sesión, se ruega leer detenidamente las siguientes instrucciones:

Número de electores según las listas del Censo	Los que figuran en la lista del Censo Electoral (SÓLO LOS ELECTORES ESPAÑOLES TIENEN DERECHO A VOTAR EN ESTAS ELECCIONES. NO VOTAN LOS EXTRANJEROS).
Número de Certificaciones Censales Presentadas	Se reflejarán por separado: 2.- De alta en el Censo Electoral. 3.- De modificación de datos personales.
Total votantes	Los que figuran en la lista numerada de votantes, que ha debido formar la Mesa y que deberán ser coincidentes con el número de sobres contenidos en la urna. Se reflejarán por separado: A) Electores censados en la Mesa que han votado. B) Interventores no censados en la Mesa que han votado.
Votos en blanco	Son los sobres que no contienen ninguna papeleta.
Votos nulos	Son las papeletas contenidas en los sobres en los que se hubiera producido alguna alteración de las señaladas en el Manual de Instrucciones a utilizar por los Miembros de las Mesas Electorales (Ver Manual)



ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCION	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE SESIÓN

A las horas del día de de y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Mesa electoral, se expide la presente Acta de Sesión:

1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO:.....

NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS

2.- De alta en el censo electoral.....

3.- De modificación de datos personales:

TOTAL ELECTORES: (Nº electores según las Listas del Censo + Certificaciones de alta) (1+2)

A) ELECTORES CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:

B) INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:.....

TOTAL VOTANTES: (A+B)

NÚMERO DE VOTOS NULOS

NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO

EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)

LOS VOCALES (nombre y firma)

LOS INTERVENTORES (nombre y firma)

	CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
		EN LITRA	EN NÚM.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.



ANEXO IV

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

En siendo las..... horas del tercer día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el/la Secretario/a, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio general.

LOS VOCALES
(nombre y firma)

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de sus miembros, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.

Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio general:

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

LOS APODERADOS
(nombre y firma)

Empty box for recording incidents during the election process.



ANEXO VI

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....
.....

ACTA DE LA SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

En siendo las.....horas del día de de, y una vez realizadas todas las operaciones del escrutinio, cuyos resultados constan en las correspondientes actas de escrutinio, se extiende la presente Acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

LOS VOCALES
(nombre y firma)

Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas:

[Empty box for recording the constitution of the Electoral Board and any incidents that arise.]

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producidas durante las mismas:

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

[Empty box for recording sessions held for the counting and incidents produced during them.]

APODERADOS
(nombre y firma)

Todo lo cual firman de conformidad los concurrentes.



ANEXO VII

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

CIRCUNSCRIPCIÓN

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En siendo las horas del día de de se reúne la Junta Electoral para proceder a la proclamación oficial de candidatos electos en las Elecciones y circunscripción arriba indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)

NÚMERO DE ELECTORES
NÚMERO DE VOTANTES
NÚMERO DE VOTOS A CANDIDATURAS

NÚMERO DE VOTOS VÁLIDOS
NÚMERO DE VOTOS NULOS
NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO

LOS VOCALES (nombre y firma)

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Table with 4 columns: Nº, CANDIDATURAS, VOTOS OBTENIDOS (EN LETRA, EN NÚM.), and NÚM. ELECTOS. Includes rows for SECRETARIO/A, REPRESENTANTES, and APODERADOS.



ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

Nº HOJA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....

CIRCUNSCRIPCIÓN.....

ACTA DE PROCLAMACIÓN

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

Reclamaciones y protestas presentadas por Representantes y Apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral y sus correspondientes resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Electoral.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A



ANEXO IX

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2011

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO DE VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO

En siendo las.....horas del día se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el Secretario, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio.

LOS VOCALES
(nombre y firma)

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta y antes de proceder al escrutinio general, ésta queda constituida en Mesa Electoral, dando comienzo el escrutinio de los sobres de votación de los residentes ausentes en el extranjero recibidos hasta este momento.

Incidencias producidas en el acto de constitución en el día fijado para el escrutinio:

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

Empty box for recording incidents during the act of constitution.



ANEXO X

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A. ACTAS PARA LAS MESAS ELECTORALES.

A-1. ACTA DE ESCRUTINIO:

- Cuadernillo seis hojas.
- Portada A4, cartulina sepia.
- Contraportada A4, cartulina sepia.
- Tamaño acta A4, 210 x 297 mm.
- Color acta blanco.
- Gramaje primera hoja 56 g./m2.
- Gramaje cuatro hojas centrales 53 g./m2.
- Gramaje sexta hoja 57 g./m2.
- Papel autocopiativo.
- Impresión tinta negra a una cara.
- Impresión portada tinta sepia.

Hoja de instrucciones:

- Tamaño A4 210 x 297 mm.
- Impresión una tinta negra.
- Papel 80 g./m2.
- Ubicación principio cuadernillo.

A-2. ACTA DE SESIÓN:

- Cuadernillo seis hojas.
- Portada A3, cartulina sepia.
- Contraportada A3, cartulina sepia.
- Tamaño acta A3, 297 x 420 mm.
- Color acta blanco.
- Gramaje primera hoja 56 g./m2.
- Gramaje cuatro hojas centrales 53 g./m2.
- Gramaje sexta hoja 57 g./m2.
- Papel autocopiativo.
- Impresión tinta negra a una cara.
- Impresión portada tinta sepia.

Hoja de instrucciones:

- Tamaño A4 210 x 297 mm.
- Impresión una tinta negra.
- Papel 80 g./m2.
- Ubicación principio cuadernillo.

**B. ACTAS PARA LAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES.****B-1. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL:**

- Cuadernillo seis hojas.
- Portada A4, cartulina sepia.
- Contraportada A4, cartulina sepia.
- Tamaño acta A4, 210 x 297 mm.
- Color acta blanco.
- Gramaje primera hoja 56 g./m2.
- Gramaje cuatro hojas centrales 53 g./m2.
- Gramaje sexta hoja 57 g./m2.
- Papel autocopiativo.
- Impresión tinta negra a una cara.
- Impresión portada tinta sepia.

B-2. ACTA DE ESCRUTINIO:

- Cuadernillo seis hojas.
- Portada A4, cartulina sepia.
- Contraportada A4, cartulina sepia.
- Tamaño acta A4, 210 x 297 mm.
- Color acta blanco.
- Gramaje primera hoja 56 g./m2.
- Gramaje cuatro hojas centrales 53 g./m2.
- Gramaje sexta hoja 57 g./m2.
- Papel autocopiativo.
- Impresión tinta negra a una cara.
- Impresión portada tinta sepia.

B-3. ACTA DE LA SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO:

- Cuadernillo seis hojas.
- Portada A4, cartulina sepia.
- Contraportada A4, cartulina sepia.
- Tamaño acta A4, 210 x 297 mm.
- Color acta blanco.
- Gramaje primera hoja 56 g./m2.
- Gramaje cuatro hojas centrales 53 g./m2.
- Gramaje sexta hoja 57 g./m2.
- Papel autocopiativo.
- Impresión tinta negra a una cara.
- Impresión portada tinta sepia.

B-4. ACTA DE PROCLAMACIÓN:

- Cuadernillo seis hojas.
- Portada A3, cartulina sepia.



- Contraportada A3, cartulina sepia.
- Tamaño acta A3, 297 x 420 mm.
- Color acta blanco.
- Gramaje primera hoja 56 g./m2.
- Gramaje cuatro hojas centrales 53 g./m2.
- Gramaje sexta hoja 57 g./m2.
- Papel autocopiativo.
- Impresión tinta negra a una cara.
- Impresión portada tinta sepia.

B-5. ACTA DE ESCRUTINIO PARA LA VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO:

- Cuadernillo seis hojas.
- Portada A3, cartulina sepia.
- Contraportada A3, cartulina sepia.
- Tamaño acta A3, 297 x 420 mm.
- Color acta blanco.
- Gramaje primera hoja 56 g./m2.
- Gramaje cuatro hojas centrales 53 g./m2.
- Gramaje sexta hoja 57 g./m2.
- Papel autocopiativo.
- Impresión tinta negra a una cara.
- Impresión portada tinta sepia.

B-6. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO DE VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO:

- Cuadernillo seis hojas.
- Portada A3, cartulina sepia.
- Contraportada A3, cartulina sepia.
- Tamaño acta A3, 297 x 420 mm.
- Color acta blanco.
- Gramaje primera hoja 56 g./m2.
- Gramaje cuatro hojas centrales 53 g./m2.
- Gramaje sexta hoja 57 g./m2.
- Papel autocopiativo.
- Impresión tinta negra a una cara.
- Impresión portada tinta sepia.



Número 1.412/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 66 de 5 de abril de 2011.

DECRETO 16/2011, de 31 de marzo, por el que se regulan las dietas y gratificaciones a percibir por el personal que preste sus servicios en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León de 2011.

Convocadas Elecciones a las Cortes de Castilla y León por Decreto 1/2011, de 28 de marzo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, procede fijar las compensaciones a percibir por aquellas personas que presten servicios en el proceso electoral realizando actividades cualitativamente significativas y que no sean objeto de retribución ordinaria.

El artículo 35 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León prevé que las cantidades por gastos electorales, a que se refiere el artículo 48.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, no sufrirán variación respecto a las establecidas por la Orden HAC/646/2007, de 4 de abril, para la convocatoria de Elecciones a las Cortes de Castilla y León 2011.

Siguiendo este criterio, el personal que preste sus servicios en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León de 2011 percibirá las mismas cantidades que las previstas en el Decreto 32/2007, de 3 de abril, que las fijó para las Elecciones a las Cortes de Castilla y León de 2007. No obstante, en el presente Decreto, de acuerdo con la doctrina fijada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en Sentencias de 8 y 11 de enero de 2009, se procede a actualizar las cantidades que percibirán los miembros de las Juntas Electorales de Zona y el personal a su servicio.

De acuerdo con los artículos 13.2 y 22.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de Elecciones a Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, las compensaciones se fijan por el Consejo de Gobierno correspondiente, tanto en relación a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma como a las de ámbito inferior. Sin embargo, cuando concurren en el tiempo otros procesos electorales, las mencionadas gratificaciones también serán asumidas por la Administración General del Estado.

Dado que las Elecciones a las Cortes de Castilla y León se celebrarán simultáneamente con las Elecciones Locales convocadas por el Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y teniendo en cuenta que los cometidos esenciales del personal de los Ayuntamientos, miembros de mesa y representantes de la Administración, están gratificados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, la presente disposición sólo contempla las actividades especialmente significativas que impone la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, a la Junta Electoral Autonómica y personal a su servicio, Juntas Electorales Provinciales y personal a su servicio y Juntas Electorales de Zona y personal a su servicio, y Jueces de Primera Instancia o de Paz, determinando la compensación correspondiente a su mayor esfuerzo.

Asimismo, se prevé el pago de gratificaciones que pudieran corresponder a los representantes de la Administración por el uso de un sistema de transmisión de datos electorales a través de un terminal móvil.

Por último, se hace preciso prever también el pago de gratificaciones que pudieran corresponder al propio personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que intervenga en el proceso electoral.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Interior y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 31 de marzo de 2011

DISPONE:

Artículo 1.- 1.- Los miembros de la Junta Electoral de Castilla y León percibirán por cada proceso electoral en el que intervengan durante su mandato, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades:

Presidente

4.093,52 euros.



Vicepresidente	2.243,75 euros.
Vocales	2.161,47 euros.
Secretario	3.270,80 euros.

Cuando en sus reuniones participe como miembro un representante en el territorio de la Comunidad de la Oficina del Censo Electoral, percibirá la misma gratificación fija que la establecida para los Vocales.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones de elecciones o actos de votación que se originen derivados de la celebración del mismo, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

2.- Los miembros de la Junta Electoral de Castilla y León percibirán las dietas por alojamiento y manutención y los gastos de viaje que se produzcan como consecuencia de la asistencia a las sesiones fuera de su residencia oficial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma cuyas cuantías han sido modificadas por Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León.

A los efectos anteriores, los miembros de la Junta Electoral de Castilla y León, se considerarán incluidos en el Grupo II del Anexo del citado Decreto.

Artículo 2.- Para remunerar los servicios de personal prestados a la Junta Electoral de Castilla y León se determina la cantidad de 1,03 euros por cada una de las mesas existentes en la Comunidad Autónoma.

El importe resultante a nivel autonómico, tendrá carácter limitativo y se comunicará para su distribución, con base en criterios que se consideren objetivos, a la Junta Electoral de Castilla y León.

Artículo 3.- Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales percibirán por cada proceso electoral en el que intervengan durante su mandato, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades:

Presidentes	617,04 euros.
Vocales judiciales	205,68 euros.
Vocales no judiciales	185,13 euros.
Secretarios	565,61 euros.
Delegados Oficinas de Censo Electoral	205,68 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones de elecciones, o actos de votación que se originen derivados de la celebración del mismo, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 4.- Para remunerar los servicios de personal prestados a las Juntas Electorales Provinciales se determina la cantidad de 2,31 euros por cada una de las mesas existentes en la provincia.

El importe resultante a nivel provincial, tendrá carácter limitativo y se comunicará para su distribución, en base a criterios que se consideren objetivos, a cada una de las Juntas Electorales Provinciales.

Artículo 5.- Los miembros de las Juntas Electorales de Zona percibirán por cada proceso electoral en el que intervengan durante su mandato, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades:

Presidentes	370,22 euros.
Vocales judiciales	123,41 euros.
Vocales no judiciales	111,08 euros.
Secretarios	339,37 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones de elecciones, o actos de votación que se originen derivados de la celebración de aquél, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 6.- Para remunerar los servicios de personal prestados a las Juntas Electorales de Zona se determina la cantidad de 1,39 euros por cada una de las mesas existentes en la zona.

El importe resultante a nivel de zona tendrá carácter limitativo y se comunicará para su distribución, con base en criterios que se consideren objetivos, a cada una de las Juntas Electorales de Zona.



Artículo 7.- Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia o Jueces de Paz que trasladen los sobres con la documentación electoral a la Junta Electoral Provincial percibirán las indemnizaciones en concepto de gastos de viaje previstas en el artículo 16 del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma cuyas cuantías han sido modificadas por Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8.- 1.- El personal al servicio de los Ayuntamientos, los miembros de mesa, y el representante de la Administración, al coincidir las Elecciones a las Cortes de Castilla y León con las Elecciones Locales, únicamente percibirán por su intervención en los procesos electorales las dietas y gratificaciones que al efecto determine la Administración del Estado.

2.- No obstante, los representantes de la Administración que, dentro de cada Colegio Electoral, designe la Administración Autonómica como encargados de recabar los datos correspondientes a todas las mesas del colegio y transmitirlos a través de un sistema informático de envío directo de datos mediante un terminal móvil, percibirán cada uno de ellos la cantidad de 60 euros.

Artículo 9.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que colabore en las actividades propias del proceso de Elecciones a las Cortes de Castilla y León, percibirá las gratificaciones extraordinarias que pudieran corresponderle.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 32/2007, de 3 de abril, por el que se regulan las dietas y gratificaciones a percibir por el personal que preste sus servicios en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León de 2007.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero de Interior y Justicia para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de Interior y Justicia, Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

Número 1.413/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 66 de 5 de abril de 2011.

DECRETO 15/2011, de 31 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 88/1987, de 15 de abril, en el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León.



La aprobación de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, hizo necesaria la aprobación de una disposición que regulara los elementos materiales a emplear en las elecciones a las Cortes de Castilla y León, lo que se cumplió a través del Decreto 88/1987, de 15 de abril, parcialmente modificado posteriormente por los Decretos 79/1991, de 22 de abril, 62/1995, de 6 de abril, 37/2003, de 3 de abril y 31/2007, de 3 de abril.

De acuerdo con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, aprobó una regulación complementaria de los procesos electorales, el cual fue modificado por el Real Decreto 1382/2002 de 20 de diciembre y por el Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre.

La Ley Orgánica 5/1985, antes citada, ha sufrido posteriormente a la celebración de las elecciones a las Cortes de Castilla y León en 2007, diversas modificaciones a través de las Leyes Orgánicas 9/2007, de 8 de octubre, 8/2010 de 4 de noviembre, 2/2011, de 28 de enero y 3/2011 de 28 de enero.

Por otro lado, el Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de dicha Ley, ha regulado un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.

Como consecuencia de la evolución normativa anteriormente descrita, y al poder coincidir en el tiempo las elecciones autonómicas con otros comicios electorales, se plantea la necesidad de actualizar y homogeneizar los sobres e impresos a utilizar en dichos procesos. Con este fin, el presente Decreto tiene por objeto la modificación y aprobación de determinados elementos materiales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Interior y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 31 de marzo de 2011.

DISPONE

Artículo único.

1.- Se modifica el sobre «Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero (Envío no gratuito)», signado en el Anexo II del Decreto 88/1987, de 15 de abril, con el número CCL 2.3, que pasa a denominarse «Dirigido al Consulado o Embajada para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero (Con franqueo)», en los términos que se recogen en el Anexo Único de esta disposición.

2.- Se modifica el sobre «Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero (Respuesta pagada)», signado en el Anexo II del Decreto 88/1987, de 15 de abril, con el número CCL 2.3 bis, que pasa a denominarse «Dirigido al Consulado o Embajada para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero. (Envío gratuito)», en los términos que se recogen en el Anexo Único de esta disposición.

3.- Se modifica el sobre «Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero desde España», signado en el Anexo II del Decreto 88/1987, de 15 de abril, con el número CCL 2.3 ter, en los términos que se recogen en el Anexo Único de esta disposición.

4.- Se modifica el sobre «Para remisión de documentación de voto por correo a inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero», signado en el Anexo II del Decreto 88/1987, de 15 de abril, con el número CCL 2.5, que pasa a denominarse «Para remisión de documentación de voto por correo a los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero y a los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero», en los términos que se recogen en el Anexo Único de esta disposición.

5.- Se modifica el sobre «Para remisión de documentación de voto por correo a inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero (Reverso)», signado en el Anexo II del Decreto 88/1987, de 15 de abril, con el número CCL 2.5 a, que pasa a denominarse «Para remisión de documentación de voto por correo a los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero y a los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero (Reverso)», en los términos que se recogen en el Anexo Único de esta disposición.

6.- Se adiciona a la lista de sobres prevista en el Anexo 2 del Decreto 88/1987, de 15 de abril, el siguiente sobre, en los términos que figuran en el Anexo Único de esta disposición:



– CCL 2.3 quáter «Dirigido a la Junta Electoral Provincial desde el consulado».

7.– Se adiciona a la lista de sobres prevista en el Anexo 2 del Decreto 88/1987, de 15 de abril, el siguiente sobre, en los términos que figuran en el Anexo Único de esta disposición:

– CCL 2.2 bis «Dirigido al Presidente de la mesa electoral para el voto de los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero (con franqueo)».

8.– Se adiciona a la lista de sobres prevista en el Anexo 2 del Decreto 88/1987, de 15 de abril, el siguiente sobre, en los términos que figuran en el Anexo Único de esta disposición:

– CCL 2.2 ter «Dirigido al Presidente de la mesa electoral para el voto de los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero (sin franqueo)».

9.– Se adiciona a la lista de impresos prevista en el Anexo 3 del Decreto 88/1987, de 15 de abril, el siguiente impreso, en los términos que figuran en el Anexo Único de esta disposición:

– CCL 3.5 bis «Solicitud para el voto de los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero. Ejemplar para la DPOCE (dos)».

10.– Se adiciona a la lista de impresos prevista en el Anexo 3 del Decreto 88/1987, de 15 de abril, el siguiente impreso, en los términos que figuran en el Anexo Único de esta disposición:

– CCL 3.5 bis a «Ejemplar para el interesado. Copia».

11.– Se adiciona a la lista de impresos prevista en el Anexo 3 del Decreto 88/1987, de 15 de abril, el siguiente impreso, en los términos que figuran en el Anexo Único de esta disposición:

– CCL 3.5 ter «Solicitud para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero».

DISPOSICIÓN FINAL.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

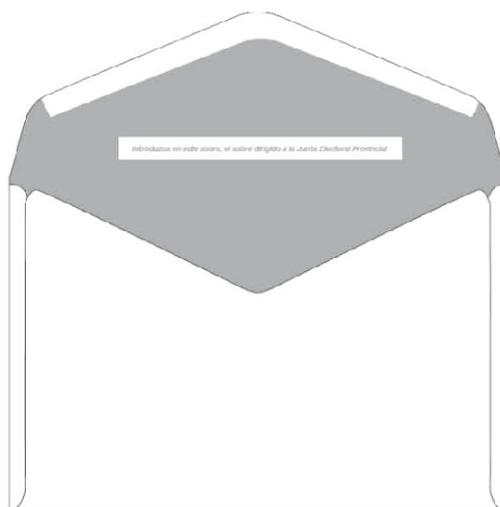
El Consejero de Interior y Justicia, Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco



ANEXO ÚNICO



ANVERSO



REVERSO

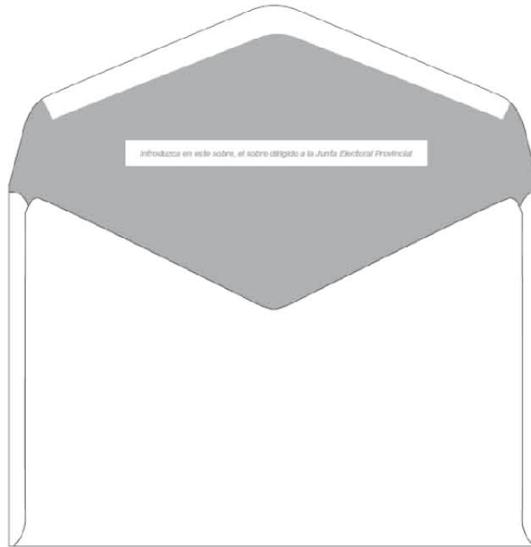
CCL 2.3

ESPECIFICACIONES

Tamaño 162x229
Color Blanco
Fondo Interior 70gr/m²



ANVERSO



REVERSO

CCL 2.3 bis

ESPECIFICACIONES

Tamaño 162x229
Color Blanco
Fondo Interior 70gr/m²



ANVERSO



REVERSO

CCL 2.3 ter

ESPECIFICACIONES

Tamaño 120X176
Color Blanco
Fondo Interior 70gr/m²



ESPAÑA

PROVINCIA:

EXPEDIDOR: DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ESPAÑA

 PORT-PAYE

VIA AEREA
 PAR AVION

R^{nº}

EXPRES

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CCL 2.5

ESPECIFICACIONES

Tamaño 184X305
 Color: Celulosa Amarillo 90gr/m²
 Fondo Interior 70gr/m²
 Impresión:
 EXPRES: Color Rojo
 VIA AEREA: Azul
 RESTO: Tinta Negra



CAUSAS DE DEVOLUCIÓN
CAUSES OF RETURN
(Marcar con una cruz)
(Tick as appropriate)

<input type="checkbox"/> REBUDADO ADDRESS GONE AWAY OR REFUSED TO ACCEPT	<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INSUFICIENTE IMPROPERLY ADDRESSED
<input type="checkbox"/> DERECHERO ADDRESS UNKNOWN	<input type="checkbox"/> FALLECIDO ADDRESSEE DECEASED
<input type="checkbox"/> SE AUMENTÓ EN DEMASIADAS LETRAS ADDRESS TOO LONG; TOO MANY WORDS	<input type="checkbox"/> OTRAS OTHER
SELLO DE LA OFICINA OFFICE STAMP	FIRMAS DEL EMISOR EMISOR SIGNATURE

CCL.2.5. a

ESPECIFICACIONES

Tamaño 184X305
Color Celulosa Amarillo 90gr/m²
Fondo Interior 70gr/m²

CG- Modelo A, B, C y D (2)



ANVERSO

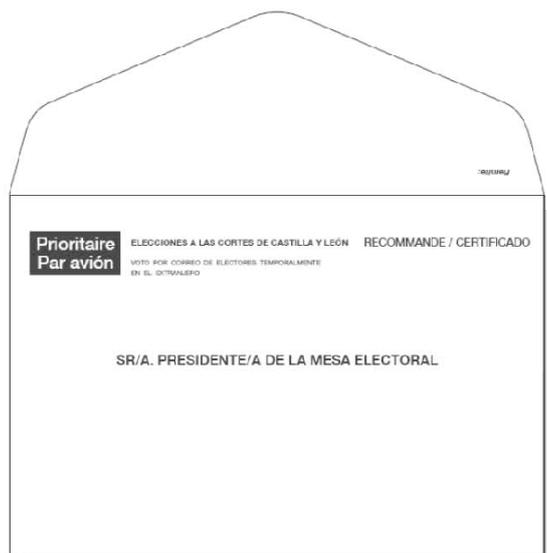


REVERSO

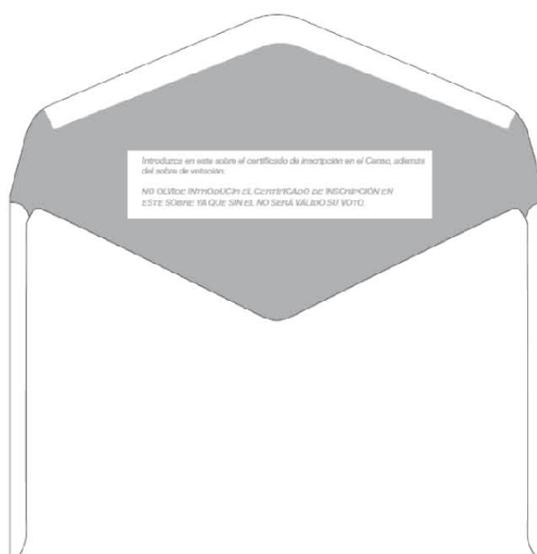
CCL 2.3 quáter

ESPECIFICACIONES

Tamaño 120X176
Color Blanco
Fondo Interior 70gr/m²



ANVERSO

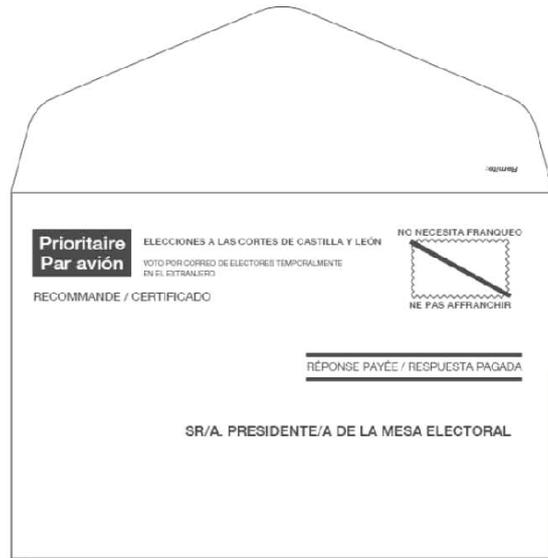


REVERSO

CCL 2.2 bis

ESPECIFICACIONES

Tamaño 120x176
Color Blanco
Fondo Interior /Ugr/m²



ANVERSO



REVERSO

CCL 2.2 ter

ESPECIFICACIONES

Tamaño 120x176
Color Blanco
Fondo Interior 70gr/m²



ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Voto por correo de electores temporalmente en el extranjero
-Solicitud de certificación-

COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR RECEPTORA, FECHA Y SELLO; Núm. orden OCE; ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN; FECHA;

DATOS DEL/DE LA ELECTORA (Por favor, escriba en letras mayúsculas): 1.º APELLIDO, 2.º APELLIDO, NOMBRE, IDENTIFICADOR (D.N.I., Pasaporte, N.I.E.), FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, Inscrito/a en el Censo Electoral en: MUNICIPIO, PROVINCIA

Desea se le envíe la documentación para el voto a la siguiente dirección en el extranjero: DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD, PAIS

(Una vez remitida esta solicitud, NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL DURANTE EL DIA DE LA VOTACIÓN)

SOLO RELLENAR EN CASO DE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD

Y en su nombre, en el supuesto de enfermos o incapaces que lo acrediten mediante certificación médica oficial, debidamente autorizado. (Adjuntar ambos impresos, certificado médico y autorización, con la solicitud):

DATOS DEL REPRESENTANTE: 1.º APELLIDO, 2.º APELLIDO, NOMBRE, IDENTIFICADOR (D.N.I., Pasaporte, N.I.E.), DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD, PAIS, FECHA DE NACIMIENTO

Expone la imposibilidad de emitir el voto en el lugar de residencia habitual y solicita que, al amparo de lo indicado en el art. 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito/a en el CENSO, así como la documentación electoral correspondiente.

Firma del interesado o del representante

SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

(Añótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

CCL 3.5 bis



ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Voto por correo de electores temporalmente en el extranjero
-Solicitud de certificación-

Formulario de datos de identificación y asunto, incluyendo campos para 'COMPROBADA IDENTIDAD', 'FECHA Y SELLO', 'Núm. orden OCE', 'ASUNTO' y 'FECHA'.

DATOS DEL/DE LA ELECTORA (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Formulario de datos del elector, incluyendo campos para '1.º APELLIDO', '2.º APELLIDO', 'NOMBRE', 'IDENTIFICADOR', 'FECHA DE NACIMIENTO', 'NACIONALIDAD', 'MUNICIPIO' y 'PROVINCIA'.

Desea se le envíe la documentación para el voto a la siguiente dirección en el extranjero:

Formulario de dirección de envío, incluyendo campos para 'DOMICILIO', 'CÓDIGO POSTAL', 'CIUDAD' y 'PAIS'.

(Una vez remitida esta solicitud, NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL DURANTE EL DIA DE LA VOTACIÓN)

SOLO RELLENAR EN CASO DE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD

Y en su nombre, en el supuesto de enfermos o incapaces que lo acrediten mediante certificación médica oficial, debidamente autorizado. (Adjuntar ambos impresos, certificado medico y autorización, con la solicitud):

DATOS DEL REPRESENTANTE

Formulario de datos del representante, incluyendo campos para '1.º APELLIDO', '2.º APELLIDO', 'NOMBRE', 'IDENTIFICADOR', 'DOMICILIO', 'CÓDIGO POSTAL', 'CIUDAD', 'PAIS' y 'FECHA DE NACIMIENTO'.

(Ejemplar para el interesado/a)

Expone la imposibilidad de emitir el voto en el lugar de residencia habitual y solicita que, al amparo de lo indicado en el art. 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito/a en el CENSO, así como la documentación electoral correspondiente.

Firma del interesado o del representante

SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)



ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
SOLICITUD DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO CERA

El próximo día ... se celebrarán en España elecciones a

Si desea ejercitar el derecho de sufragio según su municipio de inscripción en España debe comunicarlo por correo postal a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo electoral no más tarde del

No olvide firmar la solicitud y adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte expedidos por las autoridades españolas, o en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia.

La documentación para votar se enviará no más tarde del en aquellas provincias sin impugnación de candidatos, y en las restantes, no más tarde del

En el censo vigente de estas elecciones no se tendrán en cuenta los cambios de adscripción de una circunscripción a otra producidos después del

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA)
(CUMPLIMENTE TODOS LOS APARTADOS DEL IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS)

Formulario with fields for: 1.º APELLIDO, 2.º APELLIDO, NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO (Día, Mes, Año), IDENTIFICADOR (DNI O PASAPORTE) with checkboxes for N.º D.N.I. and N.º PASAPORTE, PAIS DE RESIDENCIA, MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL, PROVINCIA DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL, and a list of documents to attach: FOTOCOPIA D.N.I., FOTOCOPIA PASAPORTE, CERTIFICACIÓN DE NACIONALIDAD, CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR.

Solicito el envío de la documentación para el voto en las elecciones del día correspondiente a la circunscripción de mi municipio de inscripción.

En a de de

Firma de la interesado/a

Envíe esta solicitud, en un sobre, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre Ud. inscrito, cuya dirección puede localizar en las páginas web del Ministerio del Interior (www.mir.es), del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.maec.es) o del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es).

No olvide firmar la solicitud y adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.452/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2011, adopto entre otras el acuerdo:

FOD3.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2011 Y PLAN PROVINCIAL COMPLEMENTARIO 2011. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia. La Junta de Gobierno, por asentimiento de los señores asistentes, siete votos a favor (5 PP, 1 PSOE y 1 IU-LV), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Por acuerdo plenario de 4 de marzo de 2011 se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2011 y Plan Provincial Complementario 2011, dicha aprobación venía condicionada a la confirmación de la subvención (entonces 1.206.319,00 euros) asignada a esta Diputación como aportación del Estado a la cofinanciación de dicho plan para la presente anualidad.

Se ha recibido notificación (R.E. 3.439 de 01.04.11) del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública N/Ref. RRG/RDS/232/6, fecha 28-3-2011, asunto Asignación subvención PCOS 2011, por el que se comunica el importe de la subvención asignada a esta Diputación como aportación del Estado a la cofinanciación de dicho Plan para la anualidad 2011, que asciende a la cantidad de 1.196.411,07 euros.

Por otra parte, se da cuenta del escrito del ayuntamiento de Las Berlanas (R. E. 3.307 de 30.03.2011), por el que solicita la anulación del anticipo asignado, al entender que ha existido un error, lo que se acepta minorando en consecuencia dicha cantidad.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar, con carácter definitivo, el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de

competencia municipal 2011, tal y como consta en el expediente (que se encabeza con la obra nº 1.- Arenas de San Pedro.- "Reparación Infraestructura, alumbrado y pavimentación c/ Cruz Malpelo".- Presupuesto: 161.300,00 euros y finaliza con la obra nº 41.- Diputación Provincial.- "AV-P-126 Nava de Arévalo-Pedro Rodríguez ((P. K. 0+000 - 2+500) ".- Presupuesto: 214.830,07 euros, con la siguiente financiación:

PRESUPUESTO: 2.399.130,07 euros.

FINANCIACIÓN:

ESTADO: 1.196.411,07 euros.

DIPUTACIÓN: 696.614,00 euros.

AYUNTAMIENTOS: 506.105,00 euros.

SEGUNDO: Mantener el Programa Complementario aprobado conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado 4 de marzo de 2011.

TERCERO: Se dará traslado del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, al objeto de su ratificación.

Ávila, 6 de abril de 2011.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.439/11

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del día 9 de febrero de 2011 se han modificado los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la Ordenanza fiscal que regula la Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas y sillas con finalidad lucrativa y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

Los artículos 6º,7º,8º y 9º quedan redactadas como sigue:

Artículo 6º.- Tarifa.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en



el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada y a los elementos que se instalen.

2º.- Las tarifas de la presente tasa serán las siguientes:

- Por mesa y cuatro sillas que no ocupen más de 3 m² 35.-€.
- Si ocupan más de 3 m² 69.-€.
- Por cada silla, banco y otros elementos Análogos que no midan más de 80cm. 7.- €.
- Por cada silla, banco y otros elementos Análogos que midan más de 80 cm. 14.- €.
- Por cada estufa de gas, queroseno, radiación u otros Análogos 20.-€

3º.- Las tarifas anteriores autorizan la instalación de los elementos aludidos durante la temporada que comprende desde el mes de abril hasta octubre, en el supuesto de que se solicitase el año completo se aumentará en un 20%.

4º.- Las autorizaciones en las calles o plazas que se señalan a continuación incrementarán la tarifa en el porcentaje que se señala:

Plaza del Castillo:	50%
Plaza Mayor:	40%
Avda. Ramón y Cajal:	40%
Avda. Aviación Española:	40%
Plaza Juan XXIII:	30%
Plaza de la Paz:	30%

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 26.1.a) y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.

3.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, sin que los concesio-

narios tengan derecho a indemnización alguna salvo la devolución proporcional de la tasa..

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados tendrán derecho a la devolución del importe ingresado.

5.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados, su incumplimiento podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7.- Diariamente se deberán recoger todos los elementos autorizados de tal forma que la vía pública quede libre pudiéndose apilar y adosar a su fachada de forma que no moleste a viandantes ni a terceros en caso contrario o por simples razones estéticas el Ayuntamiento puede obligar a los beneficiarios a que se introduzcan en su negocio o desaparezcan de la vía pública.

8.- No se permite la ocupación del dominio público con mesas y sillas en la siguiente franja horaria:

- Sábados, Domingos y Festivos de 2:30hs a 9:00hs.
- Resto de días de 1:30hs a 9:00hs.

Artículo 8º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o cuando se inicie la actividad.

2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del R.D.Legis.2/2004, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el pago deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año una vez aprobado el padrón correspondiente. A tal efecto por los servicios económicos se elaborará un padrón anual donde se recogerán las autorizaciones del año anterior con las bajas o modificaciones que hayan sido declaradas antes del 1 de febrero por los contribuyentes. Antes del 1 de



marzo se aprobará el padrón anual una vez expuesto al público por un plazo de 15 días naturales.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las sanciones por incumplimiento de las normas de gestión será de 60€ y si se repiten más de dos veces podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 6 de abril de 2011.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.431/11

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011 ha adoptado el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; haciendo saber que los interesados pueden consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Avila.

En Muñico, a 6 de Abril de 2011.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 1.394/11

AYUNTAMIENTO DE CANALES

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Canales, a 31 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*.

PARTICULAR

Número 1.397/11

COTO DE CAZA "EL MORAÑEGO"

CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN COTO EN NARROS DE SALDUEÑA Y MUÑOMER DEL PECO.

Se notifica a los propietarios desconocidos, o con domicilio desconocido o que habiendo intentado la comunicación para recabar los derechos cinegéticos no se ha podido practicar, que se incluirán sus fincas en el acotado si en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio no se manifiestan en contrario, dirigiéndose al Coto de Caza "El Morañego" con sede en Camino de Cedillo, 21 45529 Yuncler (Toledo). Todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 18.3 del Reglamento del Título IV de la Ley de caza de Castilla y León.

Ávila, 28 de marzo de 2011.

El Titular del Club, *Luis Miguel Martín Gallego*.